

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE SALTA

<p>Año LXXXV APARECE LOS DIAS HABLES EDICION DE 41 PAGINAS</p>	<p>Salta; 16 de Abril de 1993</p>	<p>Correo Argentino SALTA</p>	<p>FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 21 Tarifa Reducida Concesión Nº 3/18</p>
<p><b>Nº. 14.157</b></p> <p>Tirada de 400 ejemplares</p> <p><b>HORARIO</b></p> <p>Para la publicación de avisos</p> <p><b>LUNES A VIERNES</b> de 8.00 a 12.30</p>	<p><b>ROBERTO AUGUSTO ULLOA</b> Gobernador</p> <p><b>Dr. ALFREDO GUSTAVO PUIG</b> Ministro de Gobierno</p> <p><b>Dr. RODOLFO VILLALBA OVEJERO</b> Secretario de Gobierno</p>	<p>Reg. Nacional de Propiedad Intelectual Nº 295758</p> <p><b>DIRECCION Y ADMINISTRACION</b> <b>ZUVIRIA 490</b> <b>TELEFONO Nº 214780</b> <b>Salta - 4400</b></p> <p><b>SERGIO ANTONIO RODRIGUEZ</b> Director General</p>	

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.  
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7º — PUBLICATIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- b) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 1682/81.

Art. 12. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de evitar valvas en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. — Las suscripciones comenzarán a regir lavariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. — Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provee diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. — VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. — Mantiénesse para los señores avisadores ejemplar la edición requerida.

**TARIFAS****DISPOSICION Nº 1**

<b>I — PUBLICACIONES:</b> Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c. palabra)
— Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera) .....	\$ 6,50	\$ 0,10
— Convocatorias Asambleas Profesionales .....	\$ 12,50	\$ 0,10
— Avisos Comerciales .....	\$ 21,00	\$ 0,10
— Asambleas Comerciales .....	\$ 17,00	\$ 0,10
— Avisos Administrativos .....	\$ 21,00	\$ 0,10
— Edictos de Mina .....	\$ 17,00	\$ 0,10
— Edictos Concesión de Agua Pública .....	\$ 17,00	\$ 0,10
— Edictos Judiciales .....	\$ 8,50	\$ 0,10
— Remates Inmuebles y Automotores .....	\$ 17,00	\$ 0,10
— Remates Varios .....	\$ 10,50	\$ 0,10
— Posesión Veintefial .....	\$ 21,00	\$ 0,10
— Sucesorios .....	\$ 8,50	\$ 0,10
<b>BALANCES</b>		
— Ocupando más de ¼ pág. y hasta ½ pág. ....	\$ 62,50	
— Ocupando más de ½ pág. y hasta 1 pág. ....	\$ 104,00	
— Más un adicional en concepto de prueba .....	\$ 13,00	
<b>II — SUSCRIPCIONES</b>		
— Anual .....	\$ 83,50	
— Semestral .....	\$ 52,00	
— Trimestral .....	\$ 42,00	
<b>III — EJEMPLARES</b>		
— Por ejemplar dentro del mes .....	\$ 0,80	
— Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año . . . . .	\$ 1,20	
— Atrasado más de 1 año .....	\$ 2,50	
— Separata .....	\$ 3,00	
<b>IV — FOTOCOPIAS</b>		
	Resolución M. G. Nº 191/92	
— 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados .....	\$ 0,20	

**NOTA:** Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, ½, l, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

**S U M A R I O****Sección ADMINISTRATIVA****DECRETO**

M.Ec. N° 626 del 31/03/93 \_ Ratifica Resolución N° 4/93 de la empresa La Casualidad S.A., adjudicación - explotación áreas Jollin y Tonono ..... 1142

**EDICTOS DE MINAS**

N° 91360 - Rosa del Valle Campero - Expte. N° 14.068 ..... 1142  
 N° 91357 - Mabel Bartolini - Expte. N° 14.527 ..... 1142  
 N° 91355 - Rosa del Valle Campero - Expte. N° 14.067 ..... 1143

**LICITACIONES PUBLICAS**

N° 91449 - Municipalidad de Metán - L.P. N° 2 ..... 1143  
 N° 91448 - Municipalidad de Metán - L.P. N° 1 ..... 1143

**CONCESION DE AGUA PUBLICA**

N° 91377 - Francisco Alvarado ..... 1143

**AVISO ADMINISTRATIVO**

N° 91470 - Liliana Ester Medina ..... 1143

**Sección JUDICIAL****SUCESORIOS**

N° 91490 - Condorí Vda. de Rocha Josefina - Expte. N° B-34.224/92 ..... 1144  
 N° 91484 - Aveldaño, Sara Claudia - Expte. N° B-32.229/92 ..... 1144  
 N° 91477 - Torfe, Blanca Alicia - Expte. N° 1-B-34.174/92 ..... 1144  
 N° 91473 - Elisman, Ramón Bernardino y González de Elisman, Isabel Dominga ..... 1144  
 N° 91472 - Carlos Mosso - Expte. N° B-14.387/91 ..... 1144  
 N° 91467 - Bitriaga, Manuel-Romano de Bitriaga, Marta Ofelia, Expte. N° B-36.520/93. .... 1144  
 N° 91466 - Jaime, Cleofé Máxima, Expte. N° B-27.923/92. .... 1144  
 N° 91465 - Zenón Hermenegildo Paredes, Expte. N° B-35.366. .... 1145  
 N° 91462 - Markow, Martín, Expte. N° 2-B-37.279/93. .... 1145  
 N° 91444 - Santiago Bordón, Expte. N° B-36922/93. .... 1145  
 N° 91439 - Cecilia Analía Gálvez, Expte. N° B-35.730/93. .... 1145  
 N° 91437 - Díaz, Blanca Elisa, Expte. N° 1B-36.488/93. .... 1145  
 N° 91435 - Orgas de Estrada, Gregoria Guillerma, Expte. N° 2B-34.378/92. .... 1145

**REMATES JUDICIALES**

N° 91483 - Gustavo A. Yapura Bellini - Expte. N° B-31.340/92 ..... 1145  
 N° 91480 - Por Gabriel Puló. Juicio: Expte. N° 043/89 ..... 1145

**EDICTOS JUDICIALES**

N° 91441 - Hevia, José Fernando vs. José Angel Carlino. Nulidad de Instrumento privado y Daños y Perjuicios. .... 1146  
 N° 90783 - Labroussans, Benjamín René. Ausencia c/Presunción Fallecimiento. .... 1146

**Sección COMERCIAL****ESCISION Y CONSTITUCION SOCIEDAD**

N° 91489 - Empresa El Indio S.R.L. .... 1146  
 N° 91488 - Bodegas y Viñedos Domingo Hnos. S.R.L. .... 1147  
 N° 91487 - Finca El Monte S.R.L. .... 1147

**CONSTITUCION DE SOCIEDAD**

N° 91474 La Sarita S.R.L. .... 1148

**ASAMBLEAS COMERCIALES**

N° 91397 José M. Cano e Hijos S.A. - Para el día 3-5-93 ..... 1148

**Sección GENERAL**

**ASAMBLEA PROFESIONAL**

N° 91478 - Asociación de Ingenieros de Salta, para el día 07/05/93 ..... 1149  
 N° 91476 - Sociedad de Mastología de Salta, para el día 30/04/93 ..... 1149  
 N° 91475 - Federación Médica de Salta, para el día 08/05/93 ..... 1149

**ASAMBLEAS**

N° 91486 - Centro Vecinal Barrio Norte Grande, para el 28/04/93 ..... 1149  
 N° 91485 - Centro Vecinal Villa Aída, para el día 30/04/93 ..... 1149  
 N° 91482 - Centro Vecinal Barrio 2 de Abril, para el día 28/04/93 ..... 1149  
 N° 91481 - Club Deportivo La Viña, para el día 07/05/93 ..... 1150  
 N° 91479 - Centro Vecinal de Villa Estela, para el 25/04/93 ..... 1150

**A VISO GENERAL**

N° 91445 - Consejo Profesional de Ciencias Económicas - Res. N° 783 ..... 1150

**RECAUDACION**

N° 91491 - Del Día 15 de abril de 1993 ..... 1151

**Sección ADMINISTRATIVA**

**DECRETO**

Salta, 31 de marzo de 1993

DECRETO N° 626

Ministerio de Economía

Expediente N° 118-146/92 Ref.-

VISTO la solicitud presentada por el señor interventor de la empresa La Casualidad S.A., en el sentido de que se ratifique por instrumento legal pertinente, la resolución N° 04/93 de la citada empresa; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada resolución se efectuó conforme a las facultades otorgadas por Decreto N° 465/91, Decreto N° 2.420/92 y por los arts. 11 y 15 del estatuto social, las cuales son reconocidas al actual interventor, según lo estipulado por el Decreto N° 15/91;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Ratifícase la resolución N° 04/93 de la empresa La Casualidad S.A. por la cual se declara como empresas adjudicatarias del llamado a licitación pública nacional e internacional para la rehabilitación, desarrollo y/o explotación de las áreas de Jollin y Tonono, a la Compañía General de Combustibles y a Dong Won Co. Ltda. que en forma conjunta y solidaria han participado en la licitación mencionada.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y señor Secretario de Industria, Minería, Comercio y Turismo.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Guzmán - Lemos - Martino.**

**EDICTOS DE MINA**

O.P. N° 91360

F. N° 64.481

El doctor Daniel Enrique Marchetti, Juez de Mina de la provincia de Salta, hace saber a los efectos de los artículos 231, 233, 234, y 235 del Código de Minería que Rosa del Valle Campero, ha solicitado la mensura de la mina Stella Maris de Diatomea, ubicada en el Dpto. Los Andes, que tramita por Expte. N° 14.068, la cual se determina de la siguiente manera: Tomamos como punto de partida la manifestación de descubrimiento (P.M.D.) y lo llamaremos punto de referencia (P.R.) indicado en el plano con la letra "A". Partiendo desde allí con un Az. de 180° a una distancia de 150 m. encontramos el segundo punto indicado con la letra "B". Continuando desde allí con un Az. de 270° a una distancia de 150 m. encontramos el tercer punto, indicado en el plano con la letra "C" continuando desde allí con un Az. de 360° a una distancia de 300 m. encontramos el cuarto punto indicado con la letra "D", continuando desde allí con un Az. de 90° a una distancia de 300 m. encontramos el quinto punto indicado en el plano con la letra "E". Continuando desde allí con un Az. de 180° a una distancia de 300 m. encontramos el sexto punto indicado con la letra "F". Continuando desde allí con un Az. de 270° a una distancia de 150 m. retomamos al segundo punto indicado con la

letra "B". Uniendo los puntos B, C, D, E, F, B tendremos una pertenencia de 9 Has. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Salta, 16 de marzo de 1993. Dra. Patricia V. de Atencio, Secretaria.

Imp. \$ 51.-

e) 6, 16 y 28-4-93

O.P. N° 91357

F. N° 64487

El doctor Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 112 del decreto ley 430/57, que Mabel Bartoloni el 15 de octubre de 1992, por Expte. N° 14.527 ha denunciado el descubrimiento de un yacimiento de áridos, al que denominó Carapary, con la siguiente descripción: Tomando como punto de referencia (P.R.) el punto carretero de la ruta nacional N° 34 y el río Carapary se miden 350 m. Az. 90°00'00" hasta el punto de partida (P.P.), a partir de este punto se miden 500 m. Az. 90°00'00" hasta el punto 1. luego se miden 1.000 m. Az. 180°00'00" hasta el punto 2, luego se miden 500 m. Az. 270°00'00" hasta el punto 3, y finalmente se miden 1.000 m. Az. 360°00'00" hasta el punto de partida (P.P.), cerrando de esta manera la superficie libre de aproximadamente 50 Has. la que se ubica fuera de la zona de frontera y fuera de las áreas de reserva minera. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Salta, 18 de marzo de 1993. Dra. Patricia V. de Atencio, Secretaria.

Imp. \$ 51.-

e) 6, 16 y 28-4-93

O.P. N° 91355

F. N° 64482

El doctor Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos de los artículos 231, 233, 234 y 235 del Código de Minería que Rosa del Valle Campero ha solicitado la mensura de la mina San José de Diatomea, ubicada en el Dpto. Los Andes, que tramita por Expte. N° 14.067, la cual se determina de la siguiente manera: Tomando como punto de referencia el punto de manifestación de descubrimiento (en Expte. N° 14.067), desde allí con un Az. de 180° y 200 m. encontramos el primer punto A, desde allí con un Az. de 270° y 150 m. encontramos el segundo punto indicado por el segundo punto B, desde allí con un Az. de 360° y 300 m. encontramos el tercer punto C, continuando desde allí con un Az. de 90° y 300 m. encontramos el cuarto punto D, continuando desde allí con Az. de 180° y 300 m. encontramos el quinto punto E, desde allí con un Az. de 270° y 150 m. encontramos el primer punto A. Uniendo los puntos A, B, C, D, E, y A. encierra la pertenencia de 9 Has. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Salta, 15 de marzo de 1993. Dra. Patricia V. de Atencio, Secretaria.

Imp. \$ 51.-

e) 6, 16 y 28-4-93

#### LICITACIONES PUBLICAS

O.P. N° 91449

F. N° 64590

#### MUNICIPALIDAD DE METAN

Licitación Pública N° 2

Ordenanza Municipal N° 1068/93

Objeto: Explotación de servicio de transporte

urbano de pasajeros de la ciudad de Metán.

Precio del pliego: \$ 250 (Pesos doscientos cincuenta).

Fecha y hora de apertura: 19-4-93 - Hs. 11.

Consulta y venta de pliegos: Receptoría Municipal 25 de Mayo 219 - Metán.

Imp. \$ 63

e) 14 al 16-4-93

O.P. N° 91448

F. N° 64590

#### MUNICIPALIDAD DE METAN

Licitación Pública N° 1

Resolución Municipal N° 809/93.

Objeto: Concesión de locales de propiedad municipal ubicados en el ejido municipal.

Precio del pliego: \$ 20 (Pesos veinte).

Fecha y hora de apertura: 20-4-93 - Hs. 10.

Consulta y venta de pliegos: Receptoría Municipal 25 de Mayo 219 - Metán.

Imp. \$ 63

e) 14 al 16-4-93

#### CONCESION DE AGUA PUBLICA

O.P. N° 91377

R. s/c. N° 6153

Salta, 9 de marzo de 1993

#### DEPARTAMENTO EXPLOTACION RIEGO

Autorización N° 1199, Expte. N° 34-116.696/81 y Agdo. N° 34.116.696/81, s/otorgamiento de concesión de agua pública para bebida.

VISTO este expediente por intermedio del cual el señor Francisco Alvarado tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para bebida para el inmueble ubicado en el partido Castellano del departamento La Caldera, Catastro N° 1584, y considerando que el recurrente ha dado cumplimiento a todos los requisitos establecidos en el Código de Aguas, que a f. 6 y vta. el intendente de aguas de la zona e informe técnico de f. 37, como así también dictamen producido por el asesor legal de f. 36 vta., manifiestan no tener objeción alguna que formular al presente pedido, dando de esta manera cumplimiento al Art. 350 Inc. a) del mencionado Código el Jefe del Departamento Explotación Riego.

#### DISPONE:

1° - Autorizar la prosecución de trámites del expediente N° 34-116.696/81 y Agdo. N° 34-116.696/81 para la publicación de edictos de acuerdo a lo que establece la ley 1627 del año 1953.

2° - Por la presente autorización para la publicación de edictos, aconsejase al Poder Ejecutivo por conducto de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, para que por su intermedio se otorgue una concesión de agua para bebida, con una dotación de 150 lts./día y encuadre en los Arts. 10 Inc. a), 20 y 35 del Código de Aguas, con carácter permanente y a perpetuidad del inmueble Catastro N° 1584, ubicado en el partido Castellano del departamento La Caldera. Los caudales serán derivados del arroyo Castellano, margen izquierda mediante la acequia que pasa por la propiedad del señor Paratz. Los caudales de esta concesión se entregarán sujetos a las disposiciones del Art. 228 del Código de Aguas.

3° - Los edictos citatorios serán publicados -sin

cargo- en el Boletín Oficial durante diez (10) días.  
**Agrón. Aldo Sergio Arzelán**  
 Jefe de Div. Registro y Catastro de Aguas  
 D.H. - A.G.A.S.  
**Ing. Oscar Jorge Dean**  
 Jefe Dpto. Explotación Riego - A.G.A.S.  
 Sin cargo. e) 7 al 22-4-93

**AVISO ADMINISTRATIVO**

O.P. N° 91470

F. N° 7592

Por la presente se hace saber a la Dra. Liliana Ester Medina, D.N.I. N° 12.012.120, que con fecha 24-2-93 en el expediente N° 04-11.755/89, ha recaído el siguiente decreto, el que se transcribe en su parte pertinente para su conocimiento y demás efectos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo N° 150 de la ley 5348. "Salta, 24 de febrero de 1993. Decreto N° 337. Y vistos... Considerando... El Gobernador de la provincia de

Salta decreta: Artículo 1° - Recházase el pedido presentado por la Dra. Liliana Ester Medina, D.N.I. N° 12.012.120, por el que solicita el reconocimiento de servicios prestados en la Dirección General de Personal, como asesora letrada en el Departamento Jurídico de la mencionada dirección durante el período 1-8-90 al 15-1-91, por los motivos expuestos en el considerando del presente. Artículo 2°... Artículo 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. Firmado por: D. Roberto Augusto Ulloa, Gobernador; Dr. Alfredo Gustavo Puig, Ministro de Gobierno; C.P.N. Luis Alberto Martino, Secretario General de la Gobernación".

Valor al Cobro \$ 63.-

e) 15, 16 y 1993

**Sección JUDICIAL****SUCESORIOS**

O.P. N° 91.490

R. s/c. N° 6.160

El Dr. Federico Augusto Cortés, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 5ª Nominación, resuelve: I) Declarar abierto el juicio "Sucesorio de Condorí Vda. de Rocha, Josefina", Expte. N° B-34.224/92 y citar por edictos que se publicarán por el término de tres días en los diarios "Boletín Oficial" y "El Tribuno", a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Salta, 01 de marzo de 1993.

Dr. Ricardo H. Barbarán, secretario.

Sin cargo.-

e) 16 al 20/04/93

O.P. N° 91.484

F. N° 64.642

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 3ª Nominación; Secretaría de la Dra. Silvia Palermo de Martínez, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de doña Aveldaño, Sara Claudia, Expte. N° B-32.299/92, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el plazo de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días. Salta, 24 de marzo de 1993. Dra. Silvia Palermo de Martínez, secretaria.

Imp. \$ 25,50

e) 16 al 20/04/93

O.P. N° 91.477

F. N° 64.635

El Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 2ª Nominación, Secretaría del Dr. Daniel Juan Canavoso, en el juicio "Sucesorio de Torfe, Blanca Alicia", Expte. N° 1-B-34.174/92, cita y emplaza a herederos y acreedores de esta sucesión, para que en el término de treinta días, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley

Publicar edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y El Tribuno. Salta, 09 de marzo de 1993.

Dr. Daniel Juan Canavoso, secretario.-

Imp. \$ 25,50

e) 16 al 20/04/93

O.P. N° 91.473

F. N° 64.626

La Dra. María Cristina M. de Marinaro, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Margarita Pueyrredón de Navarro, en los autos Sucesorio de Elisman, Ramón Bernardino y Gonzales de Elisman, Isabel Dominga, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese edictos por tres días. Salta, 22 de marzo de 1993. Dra. Margarita Pueyrredón de Navarro, secretaria.-

Imp. \$ 25,50

e) 16 al 20/04/93

O.P. N° 91.472

F. N° 64.625

La Dra. Beatriz T. Del Olmo, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 7ª Nominación, Secretaría de la Dra. Adriana García de Escudero, en los autos caratulados "Carlos Mosso - Sucesorio", Expte. N° B-14.387/91, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicar edictos por tres días, en el boletín Oficial y Eco del Norte. Salta, 05 de marzo de 1993. Dra. Adriana García de Escudero, secretaria.-

Imp. \$ 25,50

e) 16 al 20/04/93

O.P. N° 91467

F. N° 6462

El Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 12ª Nom. Secretaría de la Dra. María Cardona de Llácer Moreno, en los autos "Bitriaga, Manuel-Romano de Bitriaga, Marta Ofelia - sucesorio" Expte. N° B-36.529/93 cita a todos los

que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Publíquese por el término de tres (3) días en los diarios B. Oficial y Eco del Norte. Salta, 31 de marzo de 1993. Escr. Raquel T. de Rueda, secretaria.  
Imp. \$ 25,50 e) 15 al 19-4-93

O.P. N° 91466 F. N° 64618  
La Dra. Beatriz T. del Olmo, Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 7ª Nom. en autos caratulados: sucesorio de Jaime, Cleofé Máxima, Expte. N° B-27923/92, cita y emplaza a herederos, acreedores y a toda persona que se crea con derecho a la sucesión de doña Cleofé Máxima Jaime a hacer valer sus derechos en el término de 30 días bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 3 días. Salta, 17 de marzo de 1993. Dra. Bibiana Acuña de Salim, secretaria.  
Imp. \$ 25,50 e) 15 al 19-4-93

O.P. N° 91465 F. N° 64620  
El Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez de 1ª Inst. C. y C., Secretaría del Dr. Adán Saturnino Deza, en el juicio sucesorio de don Zenón Hermenegildo Paredes, Expte. N° B-35-366, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días, Salta, marzo 29 de 1993. Dr. Adán Saturnino Deza, Secretario.  
Imp. \$ 25,50 e) 15 al 19-4-93

O.P. N° 91462 F. N° 64610  
La Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 11ª Nom. Secretaría de la Dra. María Ana Gálvez de Torán, en los autos caratulados: Markow,, Martín - Sucesorio, Expte. N° 2-B-37.279/93; cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres (3) días, en el Bol. Oficial y en otro diario de circulación comercial. Salta, 12 de abril de 1993. Dra. María Ana Gálvez de Torán, Secretaria.  
Imp. \$ 25,50 e) 15 al 19-4-93

O.P. N° 91444 F. N° 64595  
El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 3ª Nominación de Salta, en Expte. N° B-36.922/93 "Sucesorio de Santiago Bordón" cita y emplaza a herederos y acreedores, como también a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días. Salta, 31 de marzo de 1993. Dra. Sara del C. Ramallo, secretaria.  
Imp. \$ 25,50 e) 14 al 16-4-93

O.P. N° 91439 F. N° 644578  
El doctor Federico Augusto Cortés, Juez de 1ª

Inst. y 5ª Nom. en lo Civil y Comercial, en Expte. N° B-35.730/93, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña Cecilia Analfa Gálvez, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Salta, 24 de marzo de 1993. Publíquese por tres días en el Bol. Oficial, Diario El Tribuno o Eco del Norte. Dra. María Mercedes Higa, secretaria.  
Imp. 25,50 e) 14 al 16-4-93

O.P. N° 91437 Rec. s/c. N° 6157  
La Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez del Juzgado de 1ª Inst. en lo Civil y Comercial 11ª Nom. Secretaría de la Dra. María Virginia Solá de Arias, en los autos: "Díaz, Blanca Elisa - Sucesorio -", Expte. N° 1B-36.488/93, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta (30) días, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación por tres días. Salta, 23 de marzo de 1993. Dra. María Virginia Solá de Arias, secretaria.  
Sin cargo e) 14 al 16-4-93

O.P. N° 91435 Rec. s/c. N° 6155  
El Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez de 1ª Inst. en lo Civil y Comercial 12ª Nominación, Secretaría a cargo de la Esc. Raquel T. de Rueda, en los autos: "Orgas de Estrada, Gregoria Guillerma-Sucesorio" - Expte. 2-B- N° 34.378/92, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Edictos por tres días. Salta 6 de abril de 1993. Escr. Raquel T. de Rueda, secretaria.  
Sin cargo e) 14 al 16-4-93

## REMATES JUDICIALES

O.P. N° 91.483 F. N° 64.641  
Por: GUSTAVO A. YAPURA BELLINI  
REMATE JUDICIAL SIN BASE  
Equipo de música, cassettes, radio reloj c/telefono, porta cassettes, porta compact - disc, etc.-

El día 16 de abril de 1993, a horas 18.00, en calle Zuviría N° 342, de esta ciudad, remataré sin base y de contado: 400 cassettes de distintos sellos e intérpretes; un mezclador estéreo Audison; un amplificador de potencia Audison s-130; una cassettera Pioneer Ct-F-500; una cassettera Pioneer Ct-F-500; una doble bandeja marca Sincrom; un radio reloj despertador c/telefono, marca Lennox Sound; un baffle de pie marca Continental; un baffle de 60W s/marca; dos porta compact - disc por 60 c/u., marca Citacrom; un porta cassettes de madera, por 120 , marca Citacrom; un porta cassettes de plata, por 120, marca Citacrom; un porta cassettes negro por 60, marca Citacrom; un portacassettes de plata por 90, marca Citacrom; nueve portacassettes marca Citacrom, con visor por 15: dos módulos



compact - disc, de madera, por 40. Ordena el señor Juez del Juzg. de 1° Inst. C. y C. de 2° Nom., Dr. Sergio Miguel Angel David, Secretaría del Dr. Daniel J. Canavoso, en juicio seg. c/Morales, Stella Maris - Ejecutivo, Expte. N° B-31.340/92. Arancel de ley 10% a cargo del comp. No se susp. aunque el día fijado sea inhábil. Public. 1 día en el Boletín Oficial y El Tribuno. Rev. en Zuviría 342. G.A.Y.B., Mart. público.-  
Imp. \$ 10,50 e) 16/04/93

O.P. N° 91.480 F. N° 64.638

**Por: GABRIEL PULO**

**Judicial base \$ 3.114,06 - Finca Pastadero (Der. y acc.) - 104 hectáreas departamento Metán.**

El día 21 de abril de 1993, a las 17.00 horas, en Vicente López 718 de esta ciudad, remataré con la base de \$ 3.114,06, correspond. a las 2/3 partes de la valuación fiscal, los derechos y acciones de los demandados en autos (4/8 partes) sobre el inmueble rural Catastro 5.459, Dpto. Metán, L. 5, Plano 482. Límites: al N.: L. 2; S.: camino; E.: C. Vicente; O.: L. 4. Sup. total s/títulos 104 has. 761 mts2. Campo apto para cultivos de secano, con pozo y tanque australiano para bebida, ocupada por Néstor Sangregorio, empleado de Carlos Bello. Forma de pago: 30% a cuenta de precio en el acto y el saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta. Arancel de ley 10% a cargo del comprador en el acto. Ordena Sr. Juez Federal de Salta, Dr. Ricardo Lona, por Secretaría del Dr. Pablo Mariño, en autos Banco de la Nación Argentina c/ Zalazar Juan, Juan Carlos, Jesús Ramón y Zalazar de Capurro, Francisca s/Ejecución Prendaria - Expte. N° 043/89. La subasta no se suspenderá aunque el día señalado fuese declarado inhábil. Mart. Púb. Gabriel Puló - Tel. 215533.-  
Imp. \$ 34,00 e) 16 y 19/04/93

**EDICTOS JUDICIALES**

O.P. N° 91441

F. N° 64586

Se hace saber que por ante este Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial Común de la VII Nominación del Centro Judicial de la Capital, a cargo del Dr. Carlos Miguel Ibáñez, se tramitan los autos caratulados "Hevia, José Fernando vs. José Angel Carlino s/Nulidad de Instrumento Privado y Daños y Perjuicios, en los cuales S.S. ha dictado la siguiente providencia: San Miguel de Tucumán, 8 de marzo de 1993. Agréguese los ejemplares del Boletín Oficial de las provincias de Salta y Tucumán, acompañados. Atento lo solicitado, constancias de autos y haciendo efectivo el apercibimiento decretado, declárase la rebeldía de Julio César Carlino, y hágase saber que las posteriores notificaciones se practicarán de conformidad a lo prescripto por el Art. 191 y 192 del Código de Procedimientos Civiles. Fdo.: Dr. Carlos Miguel Ibáñez (Juez). San Miguel de Tucumán, 9 de marzo de 1993. Dra. Alejandra Vallejo de Avellaneda, Secretaria.  
Imp. \$ 25,50 e) 14 al 16-4-93

O.P. N° 90783

F. N° 63590

La Dra. Marta Bossini de Aguilar, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil de Personas y Fliia. 1° Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Graciela Saravia de Aranda, en los autos caratulados: "Labroussans, Benjamín René s/Declaración de Ausencia con presunción de Fallecimiento, sol. por Mirian Elizabeth Labroussans de Rasello" - Expte. N° 1-B-15.268/90, cita al Sr. Benjamín René Labroussans a tomar intervención en este juicio. Publíquense edictos citatorios una vez por mes durante seis meses. Fdo. Dra. Graciela Saravia de Aranda, secretaria. Salta 18 de febrero de 1992.  
Imp. \$ 51,00 e) 17-2; 17-3; 16-4; 17-5 y 16-7-93

## Sección COMERCIAL

**ESCISION Y CONSTITUCION SOCIEDAD**

O.P. N° 91.489

F. N° 64.645

**Empresa EL INDIO S.R.L.**

Escisión y constitución: Por acta de asamblea de fecha 18 de diciembre de 1992, los socios de Domingo Hermanos S.H. o Domingo Hermanos S.C.C. deciden escindir la sociedad para constituir:

Denominación de la sociedad: "Empresa El Indio S.R.L."

Domicilio de la sociedad: Belgrano 34/38, Cafayate, provincia de Salta.

Socios: a) Martín Domingo, nacido el 10 de junio de 1926, viudo, argentino, contador público, empresario, con domicilio en calle Avda. Güemes N° 86, Cafayate, provincia de Salta, L.E. N° 7.017.347; b) Martín Daniel Domingo, nacido el 18 de enero de 1961, casado, argentino, comerciante, con domicilio en calle Santa Fe N° 143, de la ciudad de Salta, D.N.I. N° 14.226.164; c) Claudia

Marta Domingo de Lara, nacida el 28 de enero de 1958, casada, argentina, contadora pública, con domicilio en calle Avda. Reyes Católicos N° 1768, Barrio Tres Cerritos, Salta, D.N.I. N° 12.149.645; d) María de Lourdes Domingo, nacida el 31 de agosto de 1962, soltera, argentina, abogada, con domicilio en Avda. Avellaneda 431, San Miguel de Tucumán, D.N.I. N° 14.984.738.

Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros a la siguiente actividad: "explotación del transporte en todas sus manifestaciones, sea en el ámbito municipal, provincial, nacional o internacional; comprendiendo autotransporte de pasajeros y transporte de encomiendas y cargas. A tales efectos continuarán con la actividades que actualmente desarrolla la sociedad que gira bajo la denominación de Domingo Hermanos S.H. o Domingo Hermanos S.C.C. en el área de



autotransporte de pasajeros, entre las localidades de Salta - Cafayate - Angastaco y Cafayate - Alemania, por concesión otorgada por la provincia de Salta. También es continuadora de los servicios de autotransporte entre las localidades de Salta - Cafayate - Santa María - Belén y viceversa, por concesión de la Secretaría de Transporte de la Nación. Todo ello sin perjuicio de anexar a estas actividades, nuevas líneas municipales, provinciales, nacionales o internacionales.

Plazo de duración: La duración de sociedad se fija en 20 (veinte) años, a partir del día 1° de enero de 1993.

Capital social: El capital social se fija en la suma de \$ 720.000 (Pesos setecientos veinte mil), dividido en 720 cuotas de \$ 1.000 cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: el Sr. Martín Domingo, 360 cuotas, es decir, la suma de Pesos trescientos sesenta mil; el Sr. Martín Daniel Domingo, 120 cuotas, es decir la suma de Pesos ciento veinte mil, la Sra. Claudia Marta Domingo de Lara, 120 cuotas, es decir, la suma de Pesos ciento veinte mil; y la Srta. María de Lourdes Domingo, 120 cuotas, es decir la suma de Pesos ciento veinte mil.

Organo de administración y representación social: La administración, representación y uso de la firma legal de la sociedad será ejercida por el señor Martín Domingo o por el resto de los socios de dos en dos, los que revestirán carácter de gerentes.

Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Fecha de instrumento de constitución: 18 de diciembre de 1992.

CERTIFICO que por orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, autorizo la publicación del presente edicto.- Secretaría: Salta, 13 de abril de 1993.- Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, secretaria.-  
Imp. \$ 51,00 e) 16/04/93

O.P. N° 91.488

F. N° 64.647

**Bodegas y Viñedos DOMINGO Hnos. S.R.L.**

Escisión y constitución: Por acta de asamblea de fecha 18 de diciembre de 1992, los socios de Domingo Hermanos S.H. o Domingo Hermanos S.C.A. deciden escindir la sociedad para constituir:

Denominación de la sociedad: Bodegas y Viñedos Domingo Hermanos S.R.L.

Domicilio de la sociedad: Nuestra Señora del Rosario esq. 25 de Mayo, Cafayate, provincia de Salta.

Socios: a) Osvaldo Domingo, nacido el 27 de diciembre de 1932, casado, argentino, empresario, con domicilio en calle Güemes N° 125, Cafayate, provincia de Salta, D.N.I. N° 7.228.622; b) Leonor Juana Molina de Domingo, nacida el 07 de junio de 1940, casada, argentina, contadora pública nacional, con domicilio en calle Güemes N° 125 - Cafayate - provincia de Salta. D.N.I. N° 4.163.112.

Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros a la siguiente actividad: agrícola e industrial, la plantación y cultivo de viñedos, así como la

elaboración, fraccionamiento de vinos y subproductos del mismo. A tales efectos continuará con las actividades que actualmente desarrolla en los mencionados rubros la sociedad que gira con la denominación de Domingo Hermanos S.H. o Domingo Hermanos S.C.C. También la nueva sociedad podrá desarrollar las siguientes actividades: a) comerciales, mediante la compraventa, importación y exportación de productos alimenticios, agrícolas, ganaderos y vitivinícolas y sus derivados; b) Industriales: mediante la fabricación, industrialización y elaboración de productos lácteos y sus derivados como así mismo todo otro producto alimenticio, agrícola, frutícola, ganadero y granjero.

Plazo de duración: La duración de sociedad se fija en 20 (veinte) años, a partir del día 1° de enero de 1993.

Capital social: El capital social se fija en la suma de \$ 1.380.000 (Pesos un millón trescientos ochenta mil), formado por 1.380 cuotas de capital de Pesos un mil cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: el Sr. Osvaldo Domingo, 1.104 cuotas, es decir, la suma de Pesos un millón ciento cuatro mil; y la Sra. Leonor Juana Molina de Domingo, 276 cuotas, es decir la suma de Pesos doscientos setenta mil.

Organo de administración y representación social: La administración y representación legal de la sociedad será ejercida por los dos socios, los que revestirán carácter de gerentes y utilizarán la firma social en forma indistinta uno cualquiera de ellos para obligar a la sociedad.

Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Fecha del instrumento de constitución: 18 de diciembre de 1992.

CERTIFICO que por orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, autorizo la publicación del presente edicto.- Secretaría: Salta, 13 de abril de 1993.- Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, secretaria.-  
Imp. \$ 41,00 e) 16/04/93

O.P. N° 91.487

F. N° 64.645

**Finca EL MONTE S.R.L.**

Escisión y constitución: Por acta de asamblea de fecha 18 de diciembre de 1992, los socios de Domingo Hermanos S.H. o Domingo Hermanos S.C.C. deciden escindir la sociedad para constituir:

Denominación de la sociedad: "Finca El Monte S.R.L."

Domicilio de la sociedad: Belgrano 34/38, Cafayate, provincia de Salta.

Socios: a) Martín Domingo, nacido el 10 de junio de 1926, viudo, argentino, contador público, empresario, con domicilio en calle Avda. Güemes N° 86, Cafayate, provincia de Salta, L.E. N° 7.017.347; b) Martín Daniel Domingo, nacido el 18 de enero de 1961, casado, argentino, comerciante, con domicilio en calle Santa Fe N° 143, de la ciudad de Salta, D.N.I. N° 14.226.164; c) Claudia Marta Domingo de Lara, nacida el 28 de enero de 1958, casada, argentina, contadora pública, con

domicilio en calle Avda. Reyes Católicos N° 1768, Barrio Tres Ceritos, Salta, D.N.I. N° 12.149.645; d) María de Lourdes Domingo, nacida el 31 de agosto de 1962, soltera, argentina, abogada, con domicilio en Avda. Avellaneda 431, San Miguel de Tucumán, D.N.I. N° 14.984.738.

**Objeto social:** La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros a la siguiente actividad: "explotación en todas sus formas, de establecimientos agrícolas y/o ganaderos, frutícolas, cultivos forestales y/o explotaciones granjeras y de tambo. A tales efectos continuará con la actividades que actualmente desarrolla en las mencionadas áreas la sociedad que gira bajo la denominación de Domingo Hermanos S.H. o Domingo Hermanos S.C.A. También la nueva sociedad podrá desarrollar las siguientes actividades: a) comerciales, mediante la compraventa, importación y exportación de productos alimenticios y agrícolas; b) Industriales, mediante la fabricación, industrialización y elaboración de productos lácteos y sus derivados, como así mismo todo otro producto alimenticio y agrícola.

**Plazo de duración:** La duración de la sociedad se fija en 20 (veinte) años a partir del día 1° de enero de 1993.

**Capital social:** El capital social se fija en la suma de \$ 660.000 (Pesos seiscientos sesenta mil), dividido en 660 cuotas de \$ 1.000 cada una, suscripto integrado totalmente en las siguientes proporciones: el Sr. Martín Domingo, 330 cuotas, es decir, la suma de Pesos trescientos treinta mil; el Sr. Martín Daniel Domingo, 110 cuotas, es decir la suma de Pesos ciento diez mil; la Sra. Claudia Marta Domingo de Lara, 110 cuotas, es decir, la suma de Pesos ciento diez mil; y la Srta. María de Lourdes Domingo, 110 cuotas, es decir la suma de Pesos ciento diez mil.

**Organo de administración y representación social:** La administración, representación y uso de la firma legal de la sociedad será ejercida por el señor Martín Domingo o por el resto de los socios de dos en dos, los que revestirán carácter de gerentes.

**Fecha de cierre del ejercicio:** 31 de diciembre de cada año.

**Fecha de instrumento de constitución:** 18 de diciembre de 1992.

**CERTIFICO** que por orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, autorizo la publicación del presente edicto.- Secretaría: Salta, 13 de abril de 1993.- Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, secretaria.-

Imp. \$ 48,00

e) 16/04/93

#### CONSTITUCION DE SOCIEDAD

O.P. N° 91.474

F. N° 64.627

#### LA SARITA S.R.L.

**Socios:** Jacobo Hasbani, casado, argentino, 59 años, L.E. N° 7.229.305, comerciante, domiciliado en la calle La Florida N° 295; Regina Zeitune de Hasbani, casada, argentina, 59 años, L.C. N° 2.799.067, comerciante, domiciliada en calle La Florida N° 295.

**Fecha de constitución:** 24 de agosto de 1992.

**Denominación:** La Sarita Sociedad de Responsabilidad Limitada.

**Domicilio:** En jurisdicción de la ciudad de Salta. Actualmente su domicilio en calle La Florida N° 295.

**Objeto:** La sociedad se dedicará a la explotación del comercio en los ramos de compra y venta de mercaderías de tienda, ropería y mercería, que los socios vieren conveniente, pudiendo asociarse con terceros, tomar o dar representaciones, comisiones y/o consignaciones tanto en el país como en el extranjero.

**Capital social:** \$ 20.000 dividido en dos mil cuotas de \$ 10 valor nominal cada una, integrada por los socios de la siguiente forma: Jacobo Hasbani, suscribe 1.400 cuotas, e integra en dinero efectivo, 350 cuotas, es decir la suma de \$ 3.500; y Regina Zeitune, suscribe 600 cuotas e integra en dinero efectivo, 150 cuotas, es decir la suma de \$ 1.500. Obligándose los socios, a completar la integración del capital suscripto, en un plazo de dos años contados desde la fecha de este contrato.

**Administración - Fiscalización y representación legal:** La administración legal de la sociedad, estará a cargo de los socios - gerentes en forma indistinta, debiendo usar sus firmas precedidas del sello social, por todo el tiempo que dure la sociedad. Los socios gerentes tendrán todas las facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, inclusive de los que requieren poderes especiales conforme el art. 1.881 del Código Civil y al art. 9° del Decreto Ley 5.965/63. En este acto, los socios fundadores, se designan socios - gerentes. Fiscalización por cualquiera de los socios.

**Plazo:** La sociedad tendrá un plazo de duración de 99 años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

**Fecha de cierre del ejercicio:** 31 de diciembre de cada año.

**CERTIFICO** que por orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, autorizo la publicación del presente edicto. Secretaría: Salta, 07 de abril de 1993. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, secretaria.

Imp. \$ 33,00

e) 16/04/93

#### ASAMBLEA COMERCIAL

O.P. N° 91397

F. N° 64533

#### JOSE M. CANO E HIJOS S.A.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de José M. Cano e Hijos S.A., a la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 3 de mayo de 1993 a horas 8,00 en la sede social de Caseros 770, 1° P. Of. 4 de esta ciudad, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

1° - Designación de dos accionistas para suscribir el acta respectiva.

2° - Aprobación de la memoria, estados contables e informe del síndico correspondiente al ejercicio económico N° 30, cerrado el 30 de noviembre de 1992.

3° - Remuneraciones a directores y síndicos.

4° - Distribución de utilidades.

5° Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar con 3 (tres) días de anticipación como mínimo sus respectivas acciones en la sede social

Graciela Cano  
Apoderada

Imp. \$ 85.

e) 12 al 16-4-93

## Sección GENERAL

### ASAMBLEAS PROFESIONALES

O.P. N° 91.478 F. N° 64.634  
**ASOCIACION DE INGENIEROS DE SALTA**  
CONVOCATORIA

La comisión directiva de la Asociación de Ingenieros de Salta, convoca a sus asociados a la asamblea general anual ordinaria, que se celebrará el día 07 de mayo de 1993, en su sede de calle Bmé. Mitre 821, de esta ciudad, a horas 20.00, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1° - Lectura y consideración del acta anterior.
- 2° - Memoria, balance, inventario general e informe del órgano de fiscalización.
- 3° - Renovación completa de la comisión directiva y del órgano de fiscalización por el término de dos años.
- 4° - Designación de dos socios para firmar el acta de asamblea.

El quórum de la asamblea se formará con más de la mitad de los socios activos y vitalicios habilitados. En caso de no haberse conseguido este quórum, transcurrida media hora después de la fijada, la asamblea sesionará con el número de socios presentes.

#### La Comisión Directiva

Salta, 15 de abril de 1993

**Ing. Oscar Adolfo Alemán, presidente; Ing. Carlos A. Sastre, secretario.**  
Imp. \$ 12,50 e) 16/04/93

O.P. N° 91.476 F. N° 64.633  
**SOCIEDAD DE MASTOLOGIA DE SALTA**

Convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de abril de 1993, a horas 20.00, a llevarse a cabo en calle Urquiza N° 153, a fin de tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1° - Elección de dos socios para refrendar el acta.
- 2° - Aprobación de memoria y balance anual.
- 3° - Renovación de autoridades.

**Dra. Regina Bojarski, presidenta.**  
Imp. \$ 12,50 e) 16/04/93

O.P. N° 91.475 F. N° 64.632  
**FEDERACION MEDICA DE SALTA**

Convoca a asamblea general ordinaria, para el día 08 de mayo de 1993, a horas 11.30, a llevarse a

cabo en su sede de calle Urquiza N° 153, ciudad de Salta, a fin de tratar el siguiente:

### ORDEN DEL DIA

- 1° - Elección de dos socios para refrendar el acta.
- 2° - Aprobación de estado de situación patrimonial al 31/12/92 y estados de resultado del ejercicio finalizado a esa fecha, memoria y cuadros anexos.

**Dr. Carlos A. Calluolo, presidente; Dr. Adolfo Trogliero, secretario.**  
Imp. \$ 12,50 e) 16/04/93

### ASAMBLEAS

O.P. N° 91.486 F. N° 64.644  
**CENTRO VECINAL BARRIO NORTE**  
GRANDE

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria  
La comisión directiva del Centro Vecinal B° Norte Grande, convoca a asamblea general extraordinaria, a los señores socios activos, para el día 28 de abril de 1993, a horas 18.30, en la escuela N° 1008, ubicada en las manzanas 201 y 202, de Salta - Capital, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1° - Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2° - Elección de dos socios para refrendar el acta.
- 3° - Lectura y aprobación de memoria, balance, informe de ganancias y pérdidas, informe del órgano de fiscalización e inventario períodos 1987 al 1992.

4° - Actualización de cuota societaria.

5° - Renovación de autoridades.

Transcurridos 30 minutos de tolerancia se sesionará con los socios presentes.

**Julio César Molina - Carlos M. Brotons,**  
miembros comisión normalizadora.  
Imp. \$ 6,50 e) 16/04/93

O.P. N° 91.485 F. N° 64.643  
**CENTRO VECINAL VILLA AIDA**  
CONVOCATORIA

Se invita a los señores socios a participar de la asamblea general ordinaria a realizarse el día 30 de abril del año 1993, a horas 18.00, en domicilio prov. Manz. 200 I, Lote N° 05, Barrio Norte Grande, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1° - Designación de dos socios para firmar el acta.
- 2° - Consideración e memoria, estado patrimonial, balance e informe del síndico, para su aprobación.
- 3° - Tratamiento reforma del estatuto y del nombre del centro vecinal.

**La Comisión Directiva - Antonio Villegas Pérez, presidente.**

Imp. \$ 6,50

e) 16/04/93

O.P. Nº 91.482

F. Nº 64.639

**CENTRO VECINAL BARRIO II DE ABRIL**

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

La comisión directiva del Centro Vecinal II de Abril, convoca a asamblea general extraordinaria, a los señores socios titulares, para el día 28 de abril de 1993, a horas 11.00, en el local de la sede social, sita en Manz. 210 "A", Lote 16, de Salta - Capital, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1º - Lectura y aprobación del acta anterior.
  - 2º - Elección de socios para refrendar el acta.
  - 3º - Lectura y aprobación de memoria, balance. Informe de ganancias y pérdidas. Informe órgano fiscalización e inventario período 1988 al 1992.
  - 4º - Actualización cuota societaria.
  - 5º - Renovación de autoridades.
- Transcurridos treinta minutos de tolerancia se sesionará con los socios presentes.

Olga P. de Gutiérrez, presidenta.-

Imp. \$ 6,50

e) 16/04/93

O.P. Nº 91.481

F. Nº 64.640

**CLUB DEPORTIVO LA VIÑA  
CONVOCATORIA**

El Club Deportivo La Viña, convoca a los señores asociados a la asamblea general ordinaria, para el día 07 de mayo de 1993, a las horas 21.30, en su sede de calle Libertad s/Nº, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1º - Lectura y aprobación de la memoria, inventario y estado de situación patrimonial al 28/02/92.
- 2º - Elección de los miembros de la comisión directiva y órgano de fiscalización.
- 3º - Elección de dos (2) socios para la firma del acta.

NOTA: Después de transcurrido una hora, la asamblea sesionará con los socios presentes.

Simón Núñez, presidente - Pablo M. López, secretario.-

Imp. \$ 6,50

e) 16/04/93

O.P. Nº 91479

F. Nº 64637

**CENTRO VECINAL VILLA ESTELA  
CONVOCATORIA**

El Centro Vecinal de Villa Estela, convoca a asamblea para el día 25 de abril de 1993, en la sede de calle Francisco Arias Nº 1550, a fin de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1º - Lectura del acta anterior.
  - 2º - Patrimonio general.
  - 3º - Elección total de comisión directiva.
  - 4º - Tratar la cuota social.
  - 5º - Designación de dos socios para firmar el acta.
- De acuerdo con el estatuto, pasado una hora, se sesionará con el número de asistentes.

Luciano Carpinteri, presidente.-

Imp. \$ 6,50

e) 16/04/93

**AVISO GENERAL**

O.P. Nº 91445

F. Nº 64591

**CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS  
ECONOMICAS DE SALTA**

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150 de la ley Nº 5.348/78, publica la siguiente Resolución General para notificación de los profesionales matriculados cuyos domicilios se ignoran.

**RESOLUCION GENERAL Nº 783**

Salta, 8 de marzo de 1993

**VISTO:**

Que la Ley Nº 6.576 en su artículo 16 establece como causal de suspensión en la matrícula la falta de pago del Derecho de Ejercicio Profesional durante dos años consecutivos.

Que la Resolución General Nº 770 del 7 de diciembre de 1992 reglamenta la forma en que se debé efectuar el cómputo de los dos años consecutivos a que se refiere el artículo 16 ya citado; y

**CONSIDERANDO:**

Que existen casos de matriculados que se encuentran alcanzados por la situación antes mencionada;

Que por Secretaría Administrativa se confeccionó un listado de profesionales a suspender los que fueron notificados por intermedio de notas con estado de deuda;

Que por lo expuesto se hace necesario proceder a la depuración del padrón de inscriptos, ajustándose a la realidad del universo profesional que está en condiciones de actuar en el ámbito provincial;

Por todo ello;

**El Consejo Directivo del Consejo  
Profesional de Ciencias Económicas de Salta  
RESUELVE:**

Artículo 1º - Suspender la inscripción en la matrícula de los profesionales cuya nómina se indica a continuación, dejando constancia que en el momento que deseen regularizar su situación con el Consejo Profesional, deberán abonar los derechos de rehabilitación y de ejercicio profesional hasta la fecha de suspensión en la matrícula incluyendo los recargos establecidos por las resoluciones vigentes, más el Derecho de Ejercicio Profesional que corresponda, vigente al momento de la rehabilitación:

**Mat.**

Tít. Prof.	Tomo	Apellido y Nombre
CP 91	185 I	De Boeck, A. Ramón
CP 719	465 III	Padilla Nallar, María del Carmen
CP 745	491 III	Posse, Rodolfo José
CP 759	505 III	Arroyo, B. Susana
CP 886	632 III	Morell, Juan Carlos
CP 990	736 III	Barrionuevo, M. Rosa
CP 1105	51 IV	Costal, Gabriel
LA 74	79 I	Mendoza, Luis R

Art. 2° - Las suspensiones a que se refiere el artículo 1°, tendrán vigencia a partir del 1° de marzo de 1993.

Art. 3° - Notifíquese a los profesionales suspendidos, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, cópiese y archívese.

**Cr. Manuel A. Pérez, Presidente; Cr. Juan José Fernández, Secretario.**

Imp. \$ 111,00

e) 14 al 16/04/93

**RECAUDACION**

O.P. N° 91.491

Saldo anterior..... \$ 34.459,60

Recaudación del día 15/04/93 \$ 420,00

**TOTAL..... \$ 34.879,60**

**LA CASUALIDAD S.A.**  
MINERA - INDUSTRIAL - PETROLERA



OFICINAS: CENTRO CIVICO - 80 GRAND BOURG - 10 BLOCK - 10 PISO - TELEF. FAX (0377) 310160 - SALTA (4.400) REPUBLICA ARGENTINA

DECRETO N° 626

Salta, 7<sup>º</sup> MAR 1993

RESOLUCION No 04/93

VISTO la Resolución No 03/92 y el Decreto No 2420/92;  
y,

CONSIDERANDO:

Que se ha efectuado la Recepción y Apertura del Sobre con los Antecedentes y Oferta del Llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional para la Rehabilitación, Desarrollo y/o Explotación de las Areas de Jollin y Tonono, Departamento San Martín;

Que conforme a las facultades otorgadas al Directorio de La Casualidad S.A., en los Artículos 11 y 15 del Estatuto Social, los cuales son reconocidas del actual Interventor, según lo estipulado por el Decreto No 15/91;

Que el Estado Provincial ha facultado a La Casualidad S.A. a suscribir el respectivo Contrato de Adjudicación a la firma privada que resultare adjudicataria del Llamado Licitatorio;

Que se ha presentado un único oferente, con una propuesta que evaluada ha sido encontrada conveniente;

Por ello.

EL INTERVENTOR DE LA CASUALIDAD S.A.

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Declarar como Adjudicatarias del Llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional para la Rehabilitación, Desarrollo y/o Explotación de las Areas de Jollin y Tonono, a las Empresas COMPANIA GENERAL DE COMBUSTIBLES y DONG WON CO LTD., que en forma conjunta y solidaria se presentaron en esta Licitación.

ARTICULO 2º.- Suscribir el respectivo Contrato de Adjudicación entre la Empresa LA CASUALIDAD S.A. y las adjudicatarias COMPANIA

*[Handwritten signature]*

**LA CASUALIDAD S.A.**  
MINERA - INDUSTRIAL - PETROLERA



OFICINAS: CENTRO CIVICO - 80 GRAND BOURG - 10 BLOCK - 10 PISO - TELEF. FAX (0871) 310160 - SALTA (4.400) REPUBLICA ARGENTINA

**DECRETO N° 626**

RESOLUCION N° 04/93

GENERAL DE COMBUSTIBLES DONG WON CO. LTD., remite la presente resolución a fin de su ratificación por instrumento legal pertinente.

ARTICULO 3o.- Comunicar y archivar.

**LA CASUALIDAD S.A.**  
  
Ing. ALBERTO ENRIQUE LEMOS  
INTERVENTOR

**DECRETO N° 626**

**CONTRATO**  
**DE REHABILITACION , DESARROLLO Y EXPLOTACION**  
**DE LAS AREAS JOLLIN Y TONONO**

Entre LA CASUALIDAD S.A., con domicilio en el Centro Civico, Barrio Grand Bourg, de la ciudad de Salta, representada en este acto por su Interventor Ing. ALBERTO ENRIQUE LEMOS, según Decreto Provincial No.15/92, en adelante denominada LA CASUALIDAD, por una parte; y COMPANIA GENERAL DE COMBUSTIBLES S.A., representada en este acto por el Sr. JULIO HORACIO CASAS, juntamente con DONG WON CO.LTD., representada en este acto por el Sr. LEE SUNG H., ambas con domicilio en la calle Balcarce No.2530 de la ciudad de Salta y que lo hacen en forma solidaria y conjunta, según consta en el Sobre "A" presentado por las mencionadas empresas en la LICITACION, en adelante denominado "EL CONCESIONARIO", por la otra parte, acreditando los representantes de ambas partes sus facultades y personeria según se detalla más abajo, acuerdan en celebrar el presente Contrato, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:



DECRETO N° 626

OBJETO

ARTICULO 1

LACASUALIDAD, otorga al CONCESIONARIO una Concesión para la <sup>4</sup>  
Rehabilitación, Desarrollo y Explotación de las AREAS de  
Jollin y Tonono, ubicadas en el Departamento San Martín de la  
PROVINCIA, REPUBLICA ARGENTINA.

El CONCESIONARIO asumirá todos los riesgos inherentes a la  
Rehabilitación y Desarrollo del AREA, debiendo aportar a su  
exclusivo cargo el personal, la tecnología, capitales, equi-  
pos, maquinarias y además, las inversiones que fueren necesari-  
as para el cumplimiento del objeto del Contrato y que  
fueron detalladas por el "ADJUDICATARIO", en su propuesta,  
presentada en la LICITACION.

EL CONCESIONARIO, deberá extraer la mayor cantidad, técnica  
y económicamente posible, de los hidrocarburos y tendrá la  
disponibilidad de los mismos.

*Handwritten initials*

*Handwritten signature*



DECRETO N° 626

DEFINICIONES

ARTICULO 2

- 2.1.-**ADJUDICATARIO**: La persona física o jurídica a quien se le adjudicó la Licitación Pública Nacional e Internacional No.1/92.
- 2.2.-**AREAS** : Aquellas cuya superficie y ubicación se determina en el Anexo I del CONTRATO.
- 2.3.-**CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR** : Su definición, alcance y efectos serán los previstos en el Código Civil Argentino (Art. 513,514 y concordantes) y en el Art 8 del Contrato.
- 2.4.-**CONCESIONARIO** : El ADJUDICATARIO de la Licitación Pública Nacional e Internacional No.1/92 , que suscribe con LA-CASUALIDAD el presente CONTRATO.
- 2.5.-**CONTRATO** : El presente CONTRATO y todos sus Anexos.
- 2.6.-**DIA**: Dia corrido.
- 2.7.-**DIA HABIL** : Dia laborable para la Administración Pública Provincial.
- 2.8.-**DOLARES** : La moneda en curso legal en los Estados

*[Handwritten initials]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*



**DECRETO N° 626**

Unidos de Norteamérica ( u\$s ).

2.9.-**FECHA DE COMIENZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO:** El día <sup>6</sup> siguiente de la fecha de publicación en el Boletín Oficial, del Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, que aprueba el CONTRATO

2.10.-**GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** La Garantía prevista en el PLIEGO, en concepto de cumplimiento de las obligaciones contractuales del ADJUDICATARIO.

2.11.-**HIDROCARBUROS:** Petróleo crudo, Gas natural y Gas licuado en cualquiera de las condiciones y relaciones en que se hallen vinculados.

**PETROLEO CRUDO:** Mezcla de hidrocarburos líquidos en su estado natural u obtenidos por condensación o extracción del Gas natural y que permanezca líquida bajo condiciones normales de presión y temperatura (760 mm.Hg. y 15°C).

**GAS NATURAL:** Mezcla de hidrocarburos gaseosos en su estado natural, en cualquiera de las condiciones: Gas Asociado, Gas de Yacimiento gasífero y/o Gas de Yacimiento de Gas Condensado, respectivamente.

**GASES LICUADOS:** Propano y Butano.

2.12.-**JUZGADO :** Juzgado en lo Contencioso Administrativo, de la Provincia de Salta.

47

4

4



**DECRETO N° 626**

2.13.-**LACASUALIDAD:** LA CASUALIDAD S.A..en su carácter de Empresa<sup>7</sup>  
Minera Provincial.

2.14.-**LICITACION:** La Licitación Pública Nacional e Internacional  
No 1/92 para la Rehabilitación, Desarrollo y/o Explotación  
de las Areas de Jollin y Tonono

2.15.-**PARTE O PARTES :**

2.15.1.-**PARTE :**LACASUALIDAD ó el CONCESIONARIO.

2.15.2.-**PARTES :**LACASUALIDAD y el CONCESIONARIO.

2.16.-**PLIEGO :** El Pliego de Bases y Condiciones, la documen-  
tación técnica entregada a los OFERENTES y las aclaracio-  
nes a las consultas o de oficio.

2.17.-**PROVINCIA :** La Provincia de Salta.

2.18.-**TERMINO DE VIGENCIA DEL CONTRATO:**Tendrá el significado  
indicado en el Artículo 3.1.

*ff.*

*1.2.20*

*d*



DECRETO N° 626

TERMINO DE VIGENCIA DEL CONTRATO

ARTICULO 3

- 3.1. La VIGENCIA DEL CONTRATO, es la establecida en el Convenio de Cesión de Areas Jollin y Tonono autorizadas por Resolución SSE No 159 (Conf. Decreto No 1055/90) y el Acta de Entrega de las mismas del 18.02.91., incluido como Anexo II del Contrato.
- 3.2. LACASUALIDAD procederá a entregar al CONCESIONARIO, las AREAS, objeto del CONTRATO, en un plazo no mayor de CINCO (5) días posteriores al pago del Derecho de Rehabilitación.
- 3.3. Cumplida la VIGENCIA DEL CONTRATO, o en el caso de Extinción del CONTRATO por las causales del Art.7, el CONCESIONARIO deberá restituir a LACASUALIDAD ó a la PROVINCIA, las AREAS, objeto del CONTRATO y transferir el dominio de todas las instalaciones y construcciones incorporadas por el CONCESIONARIO, destinadas a la explotación de las AREAS, sin costo alguno para LACASUALIDAD y en perfecto estado y/o mantenimiento, para operarlos, salvo el desgaste natural por el transcurso del tiempo.

4p.

H

6

*[Handwritten signature]*

d



DECRETO N° 626

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

ARTICULO 4

4.1.-La Garantía de Cumplimiento de Contrato, se mantendrá, hasta <sup>9</sup> que el CONCESIONARIO pruebe fehacientemente que las instalaciones destinadas a la Explotación de hidrocarburos de las AREAS, objeto del CONTRATO, están en régimen de funcionamiento, de acuerdo al Plan de Trabajo que presentó, en calidad de "OFERENTE", en la LICITACION.

4.2.-Una vez cumplidas las obras comprometidas, la Garantía de cumplimiento de las mismas será reemplazada por 1 Garantía de Cumplimiento de Contrato que obra en el Pliego de Bases y Condiciones - Apartado 2.4 - por el mismo monto.

4.  
R

7  
R  
4



DECRETO N° 626

CONDICIONES DEL CONTRATO. JURISDICCION.

ARTICULO 5

5.1.-El Contrato se regirá y será interpretado de acuerdo con las <sup>10</sup> leyes de la REPUBLICA ARGENTINA.

5.1.1.-A los fines de la interpretación del CONTRATO se considerará la legislación vigente al momento de su firma por las PARTES y se establece el siguiente orden de prioridad de documentación:

- a) El cuerpo principal del CONTRATO y las modificaciones que puedan acordar las PARTES.  
El CONTRATO tiene prioridad y prevalece sobre todos los otros documentos y acuerdos previos entre las PARTES, relativos al Objeto del CONTRATO.
- b) Los Adjuntos del CONTRATO y las modificaciones que puedan acordar las PARTES.
- c) El Pliego de Bases y Condiciones de la LICITACION con sus modificaciones y aclaraciones.
- d) La Oferta del "ADJUDICATARIO" presentada en la Licitación Pública Nacional e Internacional No.1/92, Sobres "A" y "B".

4. H

8

*[Handwritten signature]*

4





DECRETO N° 626

5.1.2.-El CONCESIONARIO, sólo podrá transferir total ó <sup>41</sup>  
parcialmente el CONTRATO, con la previa y expresa  
conformidad de LACASUALIDAD, salvo cuando se trate de la  
transferencia del interés de participación de uno de  
los integrantes del CONCESIONARIO, a una empresa  
controlante o controlada por la misma, en cuyo caso  
LACASUALIDAD podrá oponerse a esta cesión, si se de-  
terminara que el Cedente careciera de capacidad técni-  
ca, económica y/o financiera y no contara con los avales  
necesarios del Cesionario, que permitan soslayar tal  
situación.

5.1.3.-No obstante la cesión del CONTRATO, la PARTE cedente  
estará obligada ante la otra PARTE, hasta tanto LACA-  
SUALIDAD libere a esa PARTE cedente de tales compromi-  
sos, por cualquiera de las obligaciones financieras o  
de otra naturaleza, que se hayan originado o derivado de  
las previsiones del CONTRATO, antes de la cesión.

#### 5.2.-Jurisdicción

5.2.1.- Las PARTES solucionarán de buena fé, por medio de  
consulta mutua, toda cuestión o disputa que surja de ó  
con relación al CONTRATO y tratarán de llegar a un  
acuerdo satisfactorio sobre dichas cuestiones o dispu-  
tas.

41.

M

9

Ru

d



DECRETO N.º 626

Las divergencias que puedan suscitarse y que no pudie<sup>12</sup> ran resolverse entre las PARTES, se dirimirán por ante el JUZGADO, con exclusión de cualquier otra jurisdicción que pudiere corresponderle a las PARTES.

5.2.2-El CONTRATO se inscribirá en la Escribanía de Gobier no debiendo todos los actos y gravámenes que eventual- mente origine esta cuestión, ser soportados exclusiva- mente por cuenta del CONCESIONARIO.

*Handwritten initials*

*Handwritten signature*

*Handwritten mark*



DECRETO Nº 626

OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

ARTICULO 6

- 6.1.-Proveer a su exclusivo cargo y riesgo, el personal, sus remuneraciones, cargas sociales, accidentes de trabajo que deriven de la ejecución de trabajos relacionados con el objeto del CONTRATO
- 6.2.-Proveer la tecnología, capitales, equipos, maquinarias, obras, montajes y todas las inversiones que fueren necesarias para el debido cumplimiento del CONTRATO.
- 6.3.-Ejecutar sus tareas con arreglo a las más racionales, modernas y eficientes técnicas, de modo de obtener la máxima producción de HIDROCARBUROS, compatible con la explotación económica del yacimiento, e incorporar permanentemente las últimas mejoras tecnológicas.
- 6.4.-Iniciar los trabajos, antes de transcurridos los NOVENTA (90) días hábiles, desde la FECHA DE COMIENZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO.
- 6.5.-Remitir mensualmente a la Dirección General de Minería y Recursos Energéticos de la PROVINCIA, durante la Vigencia del Contrato, los partes técnicos pertinentes, como asimismo permitir el acceso e inspección de personal técnico arreditado por LACASUALIDAD.



**DECRETO N° 626**

14

6.6.-Aprovechar al máximo la disponibilidad de los recursos gasíferos del AREA, evitando que el Vento de los mismos supere los valores estipulados en la Resol.SSC No.415/91 y encarando la mejor alternativa de utilización , ya sea reinyectándolos en los yacimientos o comercializándolos a través de las formas tradicionales.

Si el CONCESIONARIO no reinyectare ni comercializare el GAS NATURAL, estando imposibilitado de cumplir con la Resol. No.415/91, deberá entregarlo a la PROVINCIA, según lo dispuesto por la Ley No.24009/91.

6.7.-Adoptar las medidas necesarias para evitar daños a los yacimientos y al medio ambiente, con motivo de la perforación, operación, conservación o abandono de pozos.

6.8.-Evitar cualquier derrame de HIDROCARBUROS, debiendo el CONCESIONARIO, si tal cosa ocurriere, responder por los daños emergentes.

6.9.-Adoptar las medidas de seguridad impuesta por la legislación o aconsejadas por las prácticas aceptadas en la materia, a fin de evitar siniestros de todo tipo, e incorporar las últimas tecnologías en seguridad.

6.10.-Adoptar las medidas necesarias para evitar o reducir los perjuicios a otras actividades que se desarrollen dentro y fuera de las AREAS, especialmente con las aguas provenientes de la extracción y/o separación de HIDROCARBUROS, con el

*FP*

*AS*

*A*



**DECRETO N° 626**

objeto de no contaminar la superficie de los terrenos, etc., ni las capas subterráneas ni aéreas, de interés público o privado.

6.11.-Cumplir con las normas legales y reglamentarias nacionales, provinciales y municipales que sean de aplicación del CONTRATO.

6.12.-Atender los siguientes pagos:

- a) Canon.
- b) Derechos de servidumbre.
- c) Regalías petrolíferas y gasíferas, según lo prescripto por la Ley No.17.319, sus decretos y resoluciones reglamentarias.
- d) Depositar mensualmente, del 1o al 10o de cada mes, en moneda de curso legal en la República Argentina, en la Cuenta No 9301/5 del Banco Provincia de Salta, Casa Central, el importe correspondiente a la diferencia, respecto del mínimo, por la participación de la producción ofrecida por el ADJUDICATARIO, (TRES POR CIENTO - 3%) en igual procedimiento de tasación que el definido para las regalías, según Decreto No 1671/69, Resol. SSC No 03 y 24/91, el Apartado 5.2. del Pliego de Bases y Condiciones de la LICITACION y/o las disposiciones y reglamentaciones vigentes a la fecha de pago.
- e) Cualquier otro impuesto, tasa y/o gravamen, vigentes a

4. H

Ru

d



DECRETO N° 626

la FECHA DE COMIENZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO, y <sup>16</sup> que correspondan a cualquier actividad o hecho imponible que derive de la actividad desarrollada por el CONCESSIONARIO, en cumplimiento de la misma.

6.13.-El pago del Derecho de Rehabilitación (DOLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO SIETE MIL SETECIENTOS UNO (U\$S 107.701)), deberá efectuarse dentro de los veinte (20) días de la firma del Contrato o dentro de los cinco (5) días de la publicación en el Boletín Oficial del Decreto de Adjudicación, lo que ocurra después. El depósito será en moneda de curso legal en la República Argentina, al tipo de cambio oficial correspondiente a la fecha estipulada.

6.14.-Cesión, sin cargo a LA PROVINCIA, a la finalización del CONTRATO, o en caso de rescisión del mismo, o retiro del CONCESIONARIO, de toda la información geológica que se hubiera obtenido con posterioridad a la firma del CONTRATO.

6.15.-Mantener vigentes todos los seguros requeridos por las leyes y regulaciones aplicables, en los tipos y montos necesarios para cubrir cualquier contingencia relacionada con el personal y/o bienes propios o de terceros, con el compromiso de los aseguradores, de que no se podrá responsabilizar en ningún caso a la LACASUALIDAD ó a la PROVINCIA.

*[Handwritten signature]*

DECRETO N° 626

MORA E INCUMPLIMIENTO. EXTINCION DEL CONTRATO.

ARTICULO 7

7.1.-Mora e Incumplimiento.

7.1.1.-Cuando estuviere determinado plazo cierto para el cumplimiento de una obligación, la mora será automática; caso contrario, se requiere interpelación previa. En caso de mora en las obligaciones dinerarias, el interés compensatorio será el del Banco Provincial de Salta, correspondiente a descuento de documentos, incrementado en un treinta (30) por ciento.

7.1.2.-El incumplimiento total o parcial de cualquier obligación sustancial por una de las PARTES, no originado en CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, autorizará a la PARTE cumplidora a resolver el CONTRATO, previa intimación a la otra PARTE, exigiéndole el debido cumplimiento de dicha obligación en un plazo no inferior a QUINCE (15) días.

7.1.3.-En cualquier caso, sea que opte por el cumplimiento o por la resolución, la PARTE cumplidora tendrá derecho a reclamar los daños y perjuicios pertinentes.

DECRETO N° 626

7.2.-Extinción del CONTRATO.

7.2.1.-El CONTRATO se extinguirá por:

- (A) Vencimiento del plazo establecido en el Art. 3.1.
- (B) Cumplimiento del Objeto, según se halle definido en el Plan de Trabajo propuesto en la Oferta.
- (C) Imposibilidad de lograr el Objeto, aceptado por LACASUALIDAD.
- (D) Por resolución de las PARTES, fundada en la cláusula 7.1.2.





DECRETO N° 626

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

ARTICULO 8

8.1.-Obligaciones

19

Si como resultado de producirse un CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR (conforme términos definidos en el Art.8.2), una PARTE estuviere imposibilitada para cumplir, total o parcialmente, sus obligaciones en virtud del CONTRATO, distintas de la obligación de pagar dinero a tiempo o de dar una garantía, entonces las obligaciones de dicha PARTE, después de que ésta notifique tal circunstancia, se suspenderán mientras subsista la misma. La PARTE que alega CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR notificará a la otra PARTE de ello dentro de un plazo no superior a TRES (3) días hábiles, después de ocurridos los hechos que dieron lugar a tal circunstancia, y las mantendrá informadas del desarrollo de los acontecimientos al respecto.

8.2. Definición de CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Para el propósito del CONTRATO, la definición de "CASO FORTUITO" será la contenida en el Código Civil de la República Argentina (artículos 513, 514, y concordantes). Para los efectos del CONTRATO, el término FUERZA MAYOR tiene la misma definición y alcance que el término CASO FORTUITO.

*Handwritten initials*

*Handwritten signature*



**DÉCRETO N° 626**

**PRODUCCION DE HIDROCARBUROS.**

**ARTICULO 9**

20

- 9.1. El CONCESIONARIO montará, a su cargo, todas las instalaciones y equipamiento necesario para el almacenamiento, medición y entrega de los HIDROCARBUROS producidos. Las instalaciones deberán cumplir con las especificaciones y normas técnicas y de seguridad correspondiente a esta tipo de actividad, a nivel internacional.
- 9.2. En caso de que el CONCESIONARIO no reinyecte ni utilice el Gas Natural, o no haga uso de él, deberá conectarlo a algún gasoducto colector o disponer de los medios necesarios para evitar el venteo del recurso gasífero.
- 9.3. LA CASUALIDAD, podrá acordar oportunamente con el CONCESIONARIO, que el importe referido en el Apartado 6.18.-punto e), sea percibido en especie, con una antelación mínima de noventa (90) días antes de la fecha de pago.

*F. M.*

*Ru*

*Q*

DECRETO N° 626



Este Contrato se extiende en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 31 días del mes de marzo de 1993.

Por LA CASUALIDAD S.A.: Ing. Alberto Enrique Lemos

Por COMPANIA GENERAL DE COMBUSTIBLES S.A.: Sr. Julio Horacio Casas, apoderado

Por DONG WON CO.LTD.: Sr. LEE SUNG IL, apoderado

*Handwritten initials*

*Handwritten signature*

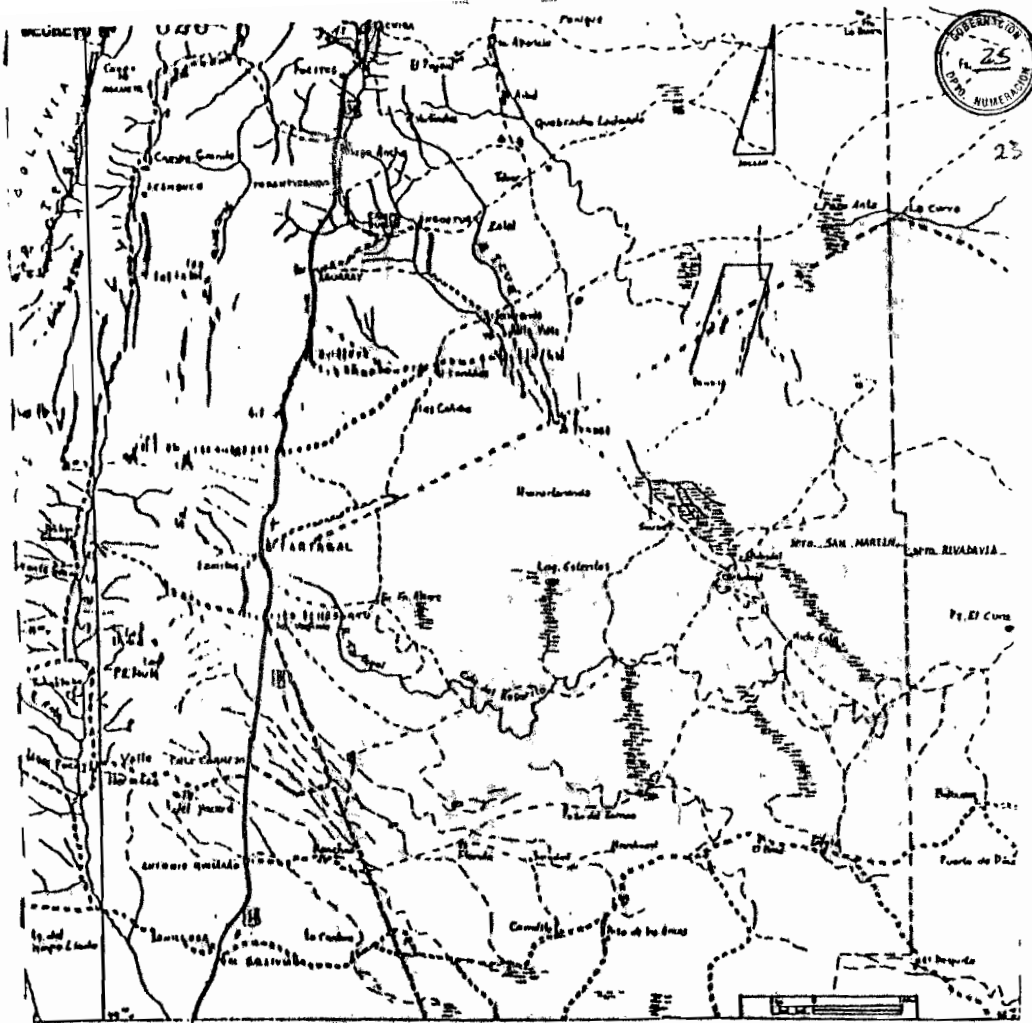
*Handwritten signature*

DECRETO N. 626



ANEXO I

*[Handwritten signatures]*



MAPA DE OBSERVACION DE PUZOS EN YACIMIENTOS JOLLEN Y IGICIC

*M*

*d*

*me, P.*

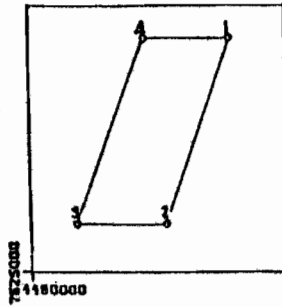
DECRETO N° 626



PROVINCIA DE SANTA

FE

Area Tonono



COORDENADAS GAUSS KRUGER

ESQ	X	Y
1	7539650	4473000
2	7528000	4468700
3	7528000	4462900
4	7539650	4467400

Superficie Aprox. 66.40 Km<sup>2</sup>

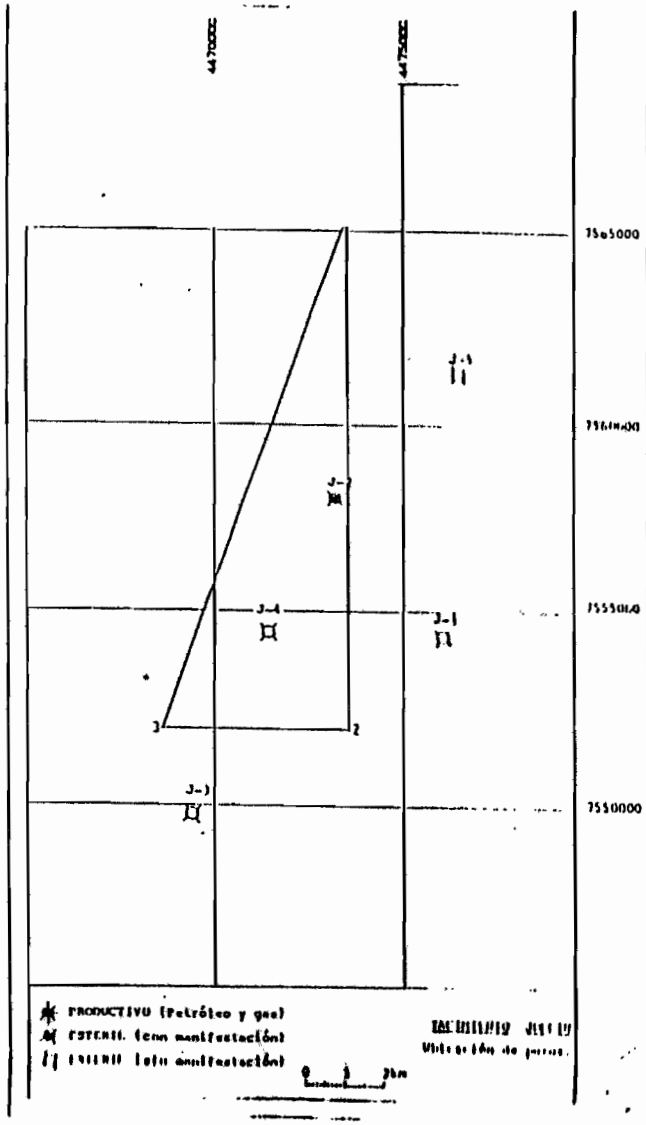
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

DECRETO N° 626



25



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten initials]*



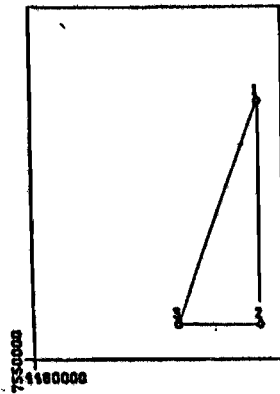
DECRETO Nº 626

43



PROVINCIA DE SALTA  
Area Jollin

26



COORDENADAS GAUSS KRUGES

ESQ.	X	Y
1	7565364	4473500
2	7552000	4473500
3	7552000	4468600

Superficie Aprox. 32.74Km<sup>2</sup>

DECRETO Nº 626



ANEXO II

27

*H*  
*Luc*      *A* *q.*



ACTA ENTREGA AREAS " JOLLIN " Y " TONONO "

AUTORIZADA POR RESOLUCION SEE. N° 153 ( CONF. DECRETO N° 1055/90 ).

28

----- En Campamento Vespucio, Departamento San Martín, Provincia de Salta, a los dieciocho días del mes de Febrero del año mil novecientos noventa y uno, entre YPF S.A., representado en este acto por el señor Don RAUL OSCAR GUILLERMET, en su carácter de Sub Administrador del Yacimiento Norte // por una parte, en adelante llamado YPF S.A., y la Provincia de Salta por la otra, representada por el señor Gobernador CPN Don HERNAN HIPOLITO CORNEJO, en adelante la Provincia de Salta, se labra la presente a fin de dejar constancia de lo siguiente :-----

PRIMERO : Por este acto YPF S.A. hace entrega, en el estado en que se encuentran, de las áreas denominadas "JOLLIN" y "TONONO", autorizada por Resolución SEE N° 153, conforme Decreto N° 1055/90, cuyas superficies aproximadas y Coordenadas Gausa Krüger provisionales figuran en el Anexo I de la antedicha resolución y la Provincia de Salta recibe, a su entera satisfacción y concordante con lo acordado en el respectivo Convenio de Cesión de estas áreas.-----

SEGUNDO : A partir de la firma de la presente, comienza a correr el plazo / estipulado en el Artículo 1°, IN FINE, del Convenio de Cesión área "Jollin" y "Tonono".-----

TERCERO : YPF S.A. pone a disposición de la Gobernación de la Provincia de Salta, toda la información minera y técnica que dispone, para la extracción de las fotocopias que fueran necesarias, dando cumplimiento así al Artículo 2° del Convenio aludido.-----

----- En prueba de conformidad, firman las partes intervinientes tres / ( 3 ) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto.-----

ES COPIA

DECRETO N°

026

CONVENIO CESION AREAS "JOLLIN" Y "TONONO"



AUTORIZADAS POR RESOLUCION SEE. N° 153 (CONF. DECRETO N° 1055/90).

ARTICULO 1° : OBJETO : YPF S.A. cede a la Provincia de Salta y ésta acepta, las áreas denominadas "Jollin" y "Tonono", cuya superficie aproximada y coordenadas Gauss Krüger provisoria figuran en el Anexo I de la Resolución / SEE. N° 153 para la explotación, exploración complementaria, desarrollo y / extracción de hidrocarburos directamente o asociadas a terceros. - - - - -

PLAZO : La cesión se efectuará por el término de veinticinco ( 25 ) años // contados a partir de la fecha de entrega de las áreas. - - - - -

ARTICULO 2° : ENTREGA DE LAS AREAS : Dentro de los cinco ( 5 ) días de la / fecha de la firma del contrato, YPF S.A. entregará a la Provincia las áreas con toda la información minera y técnica disponible. A tal fin se seguirá / el mismo procedimiento utilizado en oportunidad del Concurso Público Internacional N° 1/90 ( Areas de interés secundario ). Las instalaciones de superficie y de producción que se entregarán serán las existentes según los / inventarios de YPF S.A. al 03 de Octubre de 1.990 ( adjuntos al presente ). -

ARTICULO 3° : OBLIGACIONES DEL CESIONARIO : a) La Provincia estará obligada a iniciar dentro del plazo de doce ( 12 ) meses contados desde la fecha de entrega de las áreas, la ejecución de los trabajos de desarrollo de las áreas cedidas, ajustándose a las técnicas racionales y eficientes que aseguren la más adecuada explotación de los yacimientos y una conveniente conservación de las reservas, en caso de resultar necesario prolongar el plazo señalado precedentemente, la Provincia hará conocer su interés a YPF S.A. indicando la ampliación necesaria. - - - - -

b) La Provincia en el ejercicio de su actividad derivada de la presente Cesión, estará sometida a las previsiones del Artículo 94 de la Ley 17.319. -

ARTICULO 4° : Los hidrocarburos que se obtengan por la explotación de las / áreas serán de libre disponibilidad para la Provincia. - - - - -

ARTICULO 5° : INDEMNIZACIONES : Estará a cargo de la Provincia el pago de /

ES COPIA

*Handwritten signature or initials.*



DECRETO N° 626

las indemnizaciones que correspondan, de los daños a los propietarios super<sup>30</sup>  
ficiarios y demás terceros afectados a partir de la fecha de entrega de las  
áreas. -----

ARTICULO 6° : RESCISION : La falta de cumplimiento por parte de la Provincia  
de las obligaciones a su cargo facultará a YPF S.A., previa autorización de/  
la autoridad de aplicación, a la rescisión del contrato de cesión.-----

ARTICULO 7° : Al término del período concedido la Provincia transferirá a /  
YPF S.A. sin cargo alguno, de pleno derecho y libre de todo gravamen, todas  
las instalaciones fijas necesarias para mantener las áreas en condiciones /  
de operabilidad, las oficinas, depósitos, viviendas e instalaciones comple-  
mentarias existentes en las áreas afectadas en forma exclusiva a la opera-  
ción de los lotes de explotación, con todo el equipamiento necesario para/  
la operación.-----

ES COPIA

R.



el Decreto 1056/49 resulta a la Subsecretaría de Energía para el dictado de la presente.

Art. 1.º - Autorízase la creación a favor de la provincia de La Pampa del área denominada "COUCHAJAS CAUSS-RODGER" cuya superficie aproximada y coordenadas Gauss-Rodger resultan en el Anexo I de la presente.

Art. 2.º - Desde de los límites (20) alve de dicho la provincia de la Subsecretaría de Energía en las zonas que reglamenten las acciones por la aplicación del Art. 20º del Decreto 1056/49.

Art. 3.º - Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archíve.

— Julio C. Arias.

**CONSIDERANDO**

Que según lo establecido en el Artículo 20 del Título de este Poder Judicial en las zonas de producción de hidrocarburos se aplican las leyes de explotación establecidas en el Decreto 1056/49.

Que esta modalidad de explotación en las zonas de producción de los pozos del campo que se establece en el presente.

Que los hidrocarburos (petróleo y gas) se encuentran en la Provincia de La Pampa en las zonas de explotación de los respectivos depósitos, los que se encuentran en los límites y coordenadas establecidas en el Decreto 1056/49.

Que corresponde al Ministerio de Obras Públicas, a través de esta Subsecretaría, la determinación de las zonas que reglamenten las acciones en favor de las zonas de producción de hidrocarburos.

Que el Decreto 1056/49 resulta a la Subsecretaría de Energía para el dictado de la presente.

— Julio C. Arias.



**COORDENADAS GAUSS-RODGER**

Eje X	Eje Y
1	6.803.000
2	6.771.780
3	6.771.760
4	6.771.760
5	6.771.760
6	6.771.760
7	6.771.760
8	6.771.760
9	6.771.760
10	6.771.760
11	6.771.760
12	6.771.760
13	6.771.760
14	6.771.760
15	6.771.760
16	6.771.760
17	6.771.760
18	6.771.760
19	6.771.760

**ANEXO I**

COUCHAJAS CAUSS-RODGER

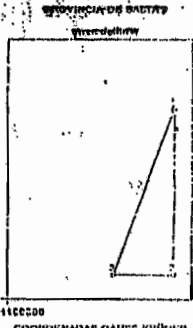
Superficie Aprox. 32,74 km<sup>2</sup>

Artículo 20º del Título de este Poder Judicial, de las zonas de explotación de hidrocarburos se aplican las leyes de explotación establecidas en el Anexo I de la presente.

Art. 1.º - Desde de los límites (20) alve de dicho la provincia de la Subsecretaría de Energía en las zonas que reglamenten las acciones por la aplicación del Art. 20º del Decreto 1056/49.

Art. 3.º - Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archíve.

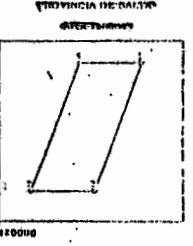
— Julio C. Arias.



**COORDENADAS GAUSS-RODGER**

Eje X	Eje Y
1	7652014
2	7652000
3	7652000

Superficie Aprox. 32,74 km<sup>2</sup>



**COORDENADAS GAUSS-RODGER**

Eje X	Eje Y
1	7639250
2	7639250
3	7639250

Superficie Aprox. 32,74 km<sup>2</sup>